

**PRESENTAMOS ACUERDO - SOLICITAMOS HOMOLOGACION.-**

**JUZGADO DEL TRABAJO DE LA 1° NOM.-**

**OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2.**

**JUICIO: "GARCIA JOSE RAMON c/ SOLUCIONES RANDSTAD S.A. s/  
COBRO DE PESOS".-**

**EXPTE: 1513/24.-**

**SOLUCIONES RANDSTAD S.A.**, en su carácter de demandada en autos, con la representación del Letrado Terán Rodolfo José, MP 1807, conforme poder que se adjunta con la presente y de cuya autenticidad y vigencia da fe, constituyendo domicilio digital en casillero N° 20107919601, el Sr. **GARCIA JOSE RAMON**, en el carácter de actor, con el patrocinio del letrado **ALAN FERNANDEZ NAHID**, MP N° 8.417, Tomo N, Folio 915, sin revocar poder, a S.S. con respeto DECIMOS:

**I.- OBJETO:**

Solicitamos la homologación del convenio a los fines de dar por cancelado el presente juicio, que a continuación se transcribe, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses, solicitando se fije día y hora para la ratificación del convenio ante S.S..-

**II.- CONVENIO:**

1. Las partes acuerdan que SOLUCIONES RANDSTAD S.A abonará la suma de **\$ 5.000.000** al Sr. García, a abonarse en un pago, a los 15 días hábiles de ratificado el presente convenio. El pago se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria judicial, de titularidad de

este juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, la cual solicitamos se ordene su apertura.-

Dicha suma se abona a los fines de dar por cancelado el presente juicio.

2. El Sr. García manifiesta que acepta la suma ofrecida y la modalidad de pago, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses y manifiesta también que una vez percibida la misma nada tendrá que reclamar bajo ningún concepto a SOLUCIONES RANDSTAD S.A, como consecuencia de la relación de trabajo que los vinculara, otorgando la más formal carta de pago y liberándolo de toda obligación y responsabilidad.-
3. Las partes convienen que la suma convenida es cancelatoria de todo rubro indemnizatorio de cualquier naturaleza, diferencia de haberes, haberes, y/o rubros adeudados, horas extras, etc., que pudiera corresponder, derivado de la relación laboral que los vinculara, por lo que, una vez abonada la suma convenida, las partes quedan desvinculadas de hecho y de derecho, no pudiendo reclamarse nada más en lo sucesivo, por ningún concepto.-
4. Para el Caso de incumplimiento en tiempo y forma por parte de SOLUCIONES RANDSTAD S.A, se aplicarán las consecuencias previstas en el art. 275 de la LCT.-
5. Las costas procesales del proceso serán soportadas por SOLUCIONES RANDSTAD S.A.-
6. SOLUCIONES RANDSTAD S.A acuerda abonar al Letrado Alan Fernández Nahid, la suma total de **\$ 1.000.000** (Pesos un millón), más 10% de aportes ley 6.059, los cuales se abonarán en la misma

oportunidad que para el pago del acuerdo de capital, bajo la modalidad a definir.

### **III.- PETITORIO:**

Por lo expuesto a S.S. PEDIMOS:

1) Nos tenga por presentados, por constituidos domicilios procesales y nos otorgue intervención de ley.-

2) Tenga por adjuntada documentación y se fije día y hora para ratificar el convenio aquí presentado.-

3) Se homologue el convenio en todas sus partes en la forma solicitada.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**SERA JUSTICIA.-**



Jairo José

DNI 34910939

